



## III. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE ASTURIAS

*RESOLUCIÓN de la Jefatura Provincial Tráfico de Asturias por la que se asume la competencia sancionadora, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, por las infracciones cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Muros de Nalón.*

El artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece en su párrafo cuarto que "la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable".

A continuación, el apartado quinto del citado artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, dispone que los Jefes Provinciales de Tráfico asumirán las competencias de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por éstos.

Al amparo de estas disposiciones y con fecha de 27 de junio de 2013, el pleno del Ayuntamiento de Muros del Nalón solicitó la asunción, por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Asturias, de las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas de dicho municipio.

En su virtud, y habiéndose encontrado justificados los motivos y alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Muros del Nalón para la cesión de la competencia que el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, le otorga

#### RESUELVO

Asumir, desde la fecha de la presente resolución, la competencia para sancionar las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Muros del Nalón, con la siguiente observación:

- a) La asunción de la competencia sancionadora será de carácter temporal, mientras subsistan las razones expuestas por el Ayuntamiento de Muros del Nalón los servicios municipales sean insuficientes.

En Oviedo a 3 de julio de 2013.—La Jefa Provincial de Tráfico de Asturias.—Cód. 2013-12977.